



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 169 - 2024 – MPJA**

Jaén, 12 NOV 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

VISTO:

La Carta N° 01-2024-ARJR, de fecha 17 de octubre de 2024; Informe Técnico N° 24-2024-MPJ/GGDA-SGGIRS/MYAB de fecha 17 de octubre de 2024; Informe N° 1018-2024-MPJ/SGGIRS/MEGG de fecha 18 de octubre de 2024; Informe Legal N° 627-2024- MPJ/OAJ, de fecha 28 de octubre de 2024 e Informe N° 850 -2024-MPJ-GSMGA/JADP, de fecha 29 de octubre de 2024 (Expediente Administrativo T:44059-2024) y;

**CONSIDERANDO:**

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 13 y 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que “*Toda persona tiene derecho a asociarse y a contribuir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación*”, en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal.

Que de conformidad con el numeral 13 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, “*Toda persona tiene derecho a constituir asociaciones, fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley*”.

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. *El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa*, concordante con el Artículo 39° y el artículo 43° parte in fine de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, es atribución de este gobierno local, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía, los asuntos administrativos a su cargo.

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, con respecto a materias de competencia municipal, se indica, en su inciso 2. *Servicios públicos Locales* y en su inciso 5), establece que las municipalidades en materia de participación vecinal deben promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establece instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que de conformidad con el numeral 1.1 del artículo 80° del mismo cuerpo normativo, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen como función regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.

Que, conforme con el numeral 2.2 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son funciones específicas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, la de “*Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local*”, concordante con el numeral 6 del artículo 113, sobre Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, *asociaciones vecinales*, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611-Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma





“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278 y modificatoria, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo; en cuyo artículo 24, numeral 24.1 inciso i), establece que Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: “(...) Promover la formalización de asociaciones de recicladores que operan en su jurisdicción, lo cual debe ser comunicado al Ministerio del Ambiente, para su inclusión en el Registro Nacional de Recicladores (...)”

Que, mediante Ley N° 29419, se aprueba la regulación de la actividad de los recicladores, el que en su artículo 1 establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país; así mismo el numeral 5.1 del artículo 5 de la norma antes acotada, establece que la actividad de los recicladores es regulada por los gobiernos locales como entes rectores, en el marco de sus atribuciones. El régimen de regulación local se orienta a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos. Los gobiernos locales establecen normas de promoción de la actividad que realizan los recicladores de residuos sólidos no peligrosos en coordinación con las asociaciones de recicladores registrados en su jurisdicción.

Que, mediante Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2010-MINAN, se establece en su artículo 1 como objetivo la promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores del reciclaje, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo adecuado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos en el país; por otra parte, el numeral 7.8 del artículo 7 de la norma antes citada, señala que las municipalidades provinciales son las responsables de Conducir el Registro de las Organizaciones de Recicladoras Autorizadas legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos, concordante con el artículo 24 de la citada norma, el cual señala que las Municipalidades Distritales y Provinciales, según corresponda, promueven la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en el Reglamento, y que deben incorporarse al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la municipalidad.

Que, mediante Decreto 34, 38 y 39 del Supremo N° 001-2022-MINAN en su Artículo 4 - se modifica los artículos Reglamento de la Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado Ley N° 29419, mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAN, en los términos siguientes: “Artículo 34.- requisitos para la formalización de recicladores Las organizaciones de recicladores deben presentar ante la municipalidad que desarrolló el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, la solicitud para su formalización, la cual debe adjuntar la siguiente información: a) Formulario o solicitud dirigida a la autoridad competente que contenga la siguiente información: - nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del Documento nacional de Identidad (DNI). - Datos de la organización de recicladores (nombre de la asociación o de la MYPE, RUC, número de ficha departada electrónica, domicilio legal y cantidad de socios y/o miembros) - Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. b) Datos personales de los recicladores (nombres y apellidos, Dni, edad, género, fecha de nacimiento, dirección, teléfono y correo electrónico de contacto y cargo que ocupa en la organización). c) Copia simple de la Constancia de participación en, al menos, un (1) Programa de Capacitación de cada uno de los miembros de la organización, conforme a lo establecido en el artículo 36 del presente reglamento. d) Copia simple de Carné de vacunación contra el tétano y la hepatitis B de cada uno de los miembros de la organización, emitido por los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud u otros establecimientos de salud. e) Relación de equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del presente reglamento. f) Relación de vehículos a ser usados para la recolección selectiva, los que deben estar en buen estado, ya sea convencional y no convencional, y con las características descritas en los artículos 15 y 16 del presente reglamento. g) De realizar la operación de acondicionamiento, describir las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ  
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234  
Email: [alcaldia@munijaen.gob.pe](mailto:alcaldia@munijaen.gob.pe) RUC: 20201987297



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



actividades a desarrollar, así como el equipamiento y los equipos de protección personal que requiere.  
h) Pago por el derecho de trámite. Cuando el pago se realiza en la caja de la entidad indicar la fecha y el número de la comprobante de pago en el formulario o solicitud, según corresponda, caso contrario, indicar que se adjunta copia del comprobante de pago. El procedimiento para la evaluación de la formalización de recicladores se encuentra sujeto a evaluación previa, con silencio administrativo negativo, la cual se debe realizar en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de presentada la solicitud. Si como resultado de la mencionada evaluación se concluye que se cumplen los requisitos del presente artículo, las organizaciones de recicladores obtienen una constancia de formalización emitida por la municipalidad, la cual debe contener un Anexo con la información señalada en los literales d), e), f) y g) antes citados. En caso se modifique y/o actualice la información señalada en los literales precedentes, la organización de recicladores formalizada debe comunicarlo a la Municipalidad que emitió la Constancia de Formalización y a la Municipalidad que autorizó su registro en el Registro Municipal de Recicladores, adjuntando la documentación que corresponda. La Municipalidad que administra el Registro Municipal de Recicladores debe comunicar dichas modificaciones y/o actualizaciones al MINAM, a fin de que sean incorporadas en el Registro nacional de Recicladores.



Que, el Artículo 20° de la Ordenanza Municipal N°13-2023-MPJ/A de fecha 09 de junio del 2023, sobre los requisitos que deben presentar para solicitar el reconocimiento y registro de organizaciones sociales, señala: Las Organizaciones Sociales, de cualquier tipo y nivel, para obtener su reconocimiento y registro en el RUOS, deberán presentar la siguiente documentación:



a. Solicitud dirigida al alcalde, con carácter de declaración jurada, señalando nombre del peticionario, número de DNI, nombre y dirección de su organización, así como el pedido expreso de reconocimiento y registro.

b. Copia del DNI de los miembros de la Junta Directiva de la organización social.

c. Acta de Fundación o Constitución.

d. Estatuto y Acta de Aprobación.

e. Acta de Elección del Órgano Directivo.

f. Nómina de miembros del Órgano Directivo.

g. Nómina de los miembros de la Organización Social.

h. Plano o croquis referencial de la ubicación del local o domicilio institucional de la Organización.

i. Plano o croquis del radio de acción de la organización.

j. Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de hecho, el historial y antecedentes de la organización, de ser el caso.

Los documentos señalados en los incisos c), d), e), f) y g) serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizadas por Notario Público.

Los actos o acuerdos contenidos en Actas que consten de hojas simples, se inscribirán solo después que hayan sido adheridos o transcritos al Libro de Actas de la Organización Social.

Que, mediante Carta N° 01-2024-ARJR, de fecha 17 de octubre de 2024, el presidente de la asociación de recicladores Jaén Recicla solita formalización de recicladores, Ansuine Martinez Tiravante, identificado con DNI N° 3128533.



Que, mediante Informe Técnico N° 24-2024-MPJ/GGDA-SGGIRS/MYAB de fecha 17 de octubre de 2024, la responsable del programa de segregación de la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de Jaén, concluye y recomienda, que la formalización de Jaén recicla representa un avance crucial en la gestión integral de residuos, promoviendo la inclusión social, la sostenibilidad ambiental y el desarrollo económico local, todo dentro de un marco de cumplimiento normativo y desarrollo sostenible, mencionando que la inclusión de la asociación en el sistema formal de gestión de residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de Jaén contribuiría de manera significativa a la mejora en la gestión de los residuos y a la reducción de los impactos ambientales negativos, por lo que recomienda aprobar mediante acto resolutivo la formalización de la Asociación de Recicladores Jaén Recicla e implementar un plan de colaboración para asegurar su operatividad y crecimiento.

Que, mediante Informe N° 1018-2024-MPJ/SGGIRS/MEGG de fecha 18 de octubre de 2024, el Sub





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ  
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234  
Email: [alcaldia@munijaen.gob.pe](mailto:alcaldia@munijaen.gob.pe) RUC: 20201987297



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Gerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Jaén, solicita opinión legal de acuerdo a normatividad vigente, sobre la posibilidad de la formalización de la asociación de recicladores RECICLA PERÚ en el marco del Programa de Segregación en la Fuente de esta Sub Gerencia.

Que, mediante Informe Legal N° 627-2024- MPJ/OAJ, de fecha 28 de octubre de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, en su conclusión es la opinión Declarar PROCEDENTE, la solicitud de formalización de la organización JAÉN RECICLA, por ser concordante con lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2010MINAM de la Ley que regula la actividad de los recicladores, disponiendo que la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, realice las acciones por corresponder en el marco de sus funciones y atribuciones de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 09-2023.

Que, mediante Informe N° 850 -2024-MPJ-GSMGA/JADP, de fecha 29 de octubre de 2024, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Jaén, hace de conocimiento que ya existiendo opinión legal favorable se remite el presente expediente administrativo se proyecte la resolución de alcaldía, la misma que declara procedente la solicitud de la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, sobre formalización de la Asociación de recicladores RECICLA PERU.

Estando a lo expuesto, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, visto los Informes de la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la **FORMALIZACIÓN** de la Asociación de recicladores denominada "JAÉN RECICLA", del distrito y provincia de Jaén, del departamento de Cajamarca, con domicilio en Calle Marañón N° 413, sector Morro Solar, del distrito y provincia de Jaén, del departamento de Cajamarca, representado por su presidente Ansuine Martínez Tiravante, identificado con DNI N° 3128533, por haber cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley N° 29419 - Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado con Decreto Supremo N° 005- 2010-MINAN

**ARTICULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, que la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Jaén, realice las gestiones y trámites pertinentes, para el otorgamiento de la Constancia de Formalización a favor de la Asociación de Recicladores denominada "JAÉN RECICLA", de conformidad al artículo 34° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAN.

**ARTÍCULO TERCERO.** -**ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional ([www.munijaen.gob.pe](http://www.munijaen.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.** - **HACER**, de conocimiento la presente resolución a Asociación de recicladores denominada "JAÉN RECICLA" de la Provincia de Jaén, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Oficina General de Administración, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN  
*Dr. José Lizardo Tapia Díaz*  
ALCALDE